



**DECRETO 003316**

**Padre Las Casas, 13 SET. 2013**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 02.09.2013, que aprueba otorgar una subvención al Comité de Adelanto y Desarrollo Social Central Quilaco, rut 65.032.341-6, personalidad jurídica n° 1211 de fecha 08 de Octubre de 2010 al proyecto denominado "Adquisición de semillas y fertilizantes de papas para consumo familiar" por un valor total de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- Lo dispuesto en el art. 5 letra g) y art. 65 letra g) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Lo dispuesto en el art. 9 Título II y Art. 15 Título III de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales referente a disponibilidad presupuestaria.
- 7.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Comité de Adelanto y Desarrollo Social Central Quilaco, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Adquisición de semillas y fertilizantes de papas para consumo familiar" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por el Comité de Adelanto y Desarrollo Social Central Quilaco.

**DECRETO:**

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero al Comité de Adelanto y Desarrollo Central Quilaco, rut 65.032.341-6, por un monto de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) para financiar compra de semilla.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que originé el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.004-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

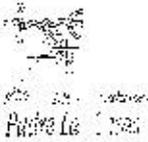


**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE

**JEDC/LGC/PPJ/CAP/dmc.-**

**Distribución:**

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo



## **CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE**

**13 SET. 2013**

En Padre Las Casas, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Comité de Adelanto y Desarrollo Social Central Quilaco, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad de Padre las Casas n° 1211 de fecha 08.10.2010, representada por su Presidente Doña Sofía Quiñelaf Tralcal, Cédula Nacional de Identidad n° , con domicilio en en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que el Comité de Adelanto y Desarrollo Social Central Quilaco solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiar compra de semilla y fertilizante.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Padre las Casas entregará al Comité de Adelanto y Desarrollo Social Central Quilaco, la cantidad de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

**TERCERO:** Al Comité de Adelanto y Desarrollo Central Quilaco, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

**CUARTO:** La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

**QUINTO:** Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

  
**SOFÍA QUINELAF TRALCAL**  
**PRESIDENTE**

  
  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**